

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. 2435

"Por medio de la cual se Ajusta una Pensión de Jubilación a la docente: **INDALECIO CAÑAS DIAZ**"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante **Resolución No. 3687 del 18 de Septiembre de 2017**, se le reconoció y pagó una **Pensión Vitalicia de Jubilación** a el(la) docente **INDALECIO CAÑAS DIAZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **73.020.410 DE MORALES**, en cuantía de: **\$ 2.240.067** efectiva a partir del **27 de Febrero de 2017** por sus servicios prestados como docente **NACIONAL, SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91.**

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018-PENS-635345** del **12/08/2018**, el(la) docente **INDALECIO CAÑAS DIAZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **73.020.410 DE MORALES** solicita un **Ajuste a la Pensión de Jubilación** reconocida, indicando que no se tomó todos los factores salariales para la liquidación.

Que según certificados de salarios allegados por la solicitante, expedidos por la Secretaría de Educación Departamental, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTORES DE LIQUIDACION	Valor Liquidado
Sueldo Básico	2.867.481
Horas Extras	113.950
Prima de Clima	135
Prima de Escalafón	75
Prima de Grado	150
Prima de Vacaciones	118.914
Salario Base de Liquidación	\$ 3.100.705
Salario Base de Liquidación por 75%	\$ 2.325.529

Que efectivamente se cometió un error omitiendo factores salariales al liquidar la prestación.

Que el docente adquirió el status de jubilado el día **26 de Febrero de 2017**, por tanto el Ajuste a la Pensión de Jubilación será efectiva a partir del **27 de Febrero de 2017.**

Que las diferencias causadas entre esta Resolución y la **Resolución No. 3687 del 18 de Septiembre de 2017**, ya pagada a través de la entidad fiduciaria es de **\$85.462.**

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 91 de 1989, Decreto de Salarios vigente a la época de liquidación y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. 12135

"Por medio de la cual se Ajusta una Pensión de Jubilación a la docente: **INDALECIO CAÑAS DIAZ**"

ARTICULO PRIMERO: Ajustar la **Pensión Vitalicia de Jubilación** reconocida y pagada a el(la) docente **INDALECIO CAÑAS DIAZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 73.020.410 DE MORALES**, mediante **Resolución No. 3687 del 18 de Septiembre de 2017**, en cuantía **\$ 2.240.067**, efectiva a partir del **27 de Febrero de 2017**, por el tiempo servido como docente **NACIONAL, SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91**.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer **Revisión de Pensión Vitalicia de Jubilación** a el(la) docente **INDALECIO CAÑAS DIAZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 73.020.410 DE MORALES**, en cuantía de **\$2.325.529** efectiva a partir del **27 de Febrero de 2017**, por sus servicios prestados como docente.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las suma de **\$85.462** por concepto de diferencias causadas entre esta Resolución y la **Resolución No. 3687 del 18 de Septiembre de 2017**, ya pagada a través de la entidad fiduciaria,

ARTICULO CUARTO: En los demás aspectos la **Resolución No. 3687 del 18 de Septiembre de 2017**, no sufre modificación alguna.

ARTICULO QUINTO: Adjúntese esta resolución, a la **Resolución No. 3687 del 18 de Septiembre de 2017**, para todos los efectos legales.

ARTICULO SEXTO: Descontar con destino al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio lo estipulado en la Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Ley 1250 de 2008.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso si es del caso, ante el Secretario de Educación Departamental de Bolívar. (Artículo 76 de la ley 1437 de 2011-07-01).

ARTICULO NOVENO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago dentro de los tres (3) días siguientes a que estos se encuentren en firme.

Dada en Cartagena de Indias,

13 JUN 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación de Bolívar


DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica


NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador F.P.S.M.


MELISSA DÍAZ T
Asesora Ext FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.